



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. que establece que las Entidades Estatales deben señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, por la cual el Registrador Nacional del Estado Civil delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual desde una cuantía superior de trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Vigentes, el Gerente Administrativo y Financiero, expide el presente acto de justificación en los siguientes términos:

1. NECESIDAD

De conformidad con lo consagrado en los artículos 120 y 266 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2241 de 1986, Código Electoral Colombiano, el Decreto 1010 de 2000, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1753 de 2015, el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación, el Gerente de Informática, el Director Nacional de Identificación y el Director Nacional del Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil, evaluaron la necesidad de contratar el fortalecimiento, mantenimiento y sostenibilidad de la plataforma tecnológica PMT II del sistema de registro civil e identificación a nivel nacional, para la vigencia 2019, para lo cual de acuerdo con lo señalado los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboraron los estudios y documentos previos y conforme al análisis efectuado recomendó aceptar la propuesta presentada por parte de la sociedad **IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA**; por cumplir lo requerido por la Entidad y suplir sus necesidades.

2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el fortalecimiento, mantenimiento y sostenibilidad de la plataforma tecnológica PMT II del sistema de registro civil e identificación a nivel nacional.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE SE INVOCA

De conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4. Literal g), el cual consagra que *“La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”* y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, en el que establece que no existe pluralidad de oferentes *“ (...) cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial*



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)
(Subrayado fuera del texto)

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en los estudios y documentos previos radicados mediante oficio RDRCI - 019 de 29 de enero de 2020, elaborado por el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación (EF), el Gerente de Informática, el Director Nacional de Identificación y el Director Nacional del Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los cuales se indica que:

“ (...)”

La presente contratación se llevará a cabo de conformidad en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”. En el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 se reglamentó este evento de contratación directa en los siguientes términos: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

La primera hipótesis de inexistencia de pluralidad de oferentes se presenta cuando la persona que se pretende contratar es la única que puede cumplir con la prestación por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor del bien o servicio que podría satisfacer la necesidad. En segundo lugar, consideró el Gobierno Nacional que no existe pluralidad de oferentes cuando el bien o servicio solamente es ofrecido por una sola persona por tratarse de un proveedor exclusivo en el territorio nacional. La condición de distribuidor exclusivo se podrá acreditar con una certificación del empresario titular de los derechos de autor o de la propiedad industrial del bien o servicio que se pretende contratar.

Asimismo, dentro del proceso de contratación directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes deben cumplirse los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. Al respecto la jurisprudencia del Consejo de Estado ha considerado que: (...) “En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general.” (...) CONSEJO DE ESTADO Consejero ponente: William Zambrano Cetina Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil diez (2010).

Ahora bien, en el caso de la presente contratación, debe tenerse en cuenta que mediante el CONPES 2822-DNP de noviembre 15 de 1995, denominado “Modernización de los sistemas de Identificación Ciudadana e Inscripción electoral”, se estableció que “(...) para la automatización del sistema de clasificación, almacenamiento y cotejo de impresiones dactilares, se utilizará el sistema AFIS



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

(Sistema Automático para la Identificación Dactilar) (...)" Es así como la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), como responsable de la identificación de los colombianos, modernizó su plataforma tecnológica integrando nuevos sistemas de identificación, como la solución "Sistemas Automatizados de Identificación Dactilar – AFIS", mediante la ejecución de los contratos 197 de 1997 (PMT Fase I) y 057 de 2005 (PMT Fase II), cuyo objeto fue el diseño, desarrollo, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y entrega, bajo la modalidad "llave en mano", de una solución integral para la tecnificación y automatización de las funciones de registro civil e identificación ciudadana.

En virtud del contrato 057 de 2005 la Registraduría Nacional del Estado Civil inició la modernización de la plataforma tecnológica utilizando el Sistema AFIS Morphocivis, provisto y licenciado por Sagem Security hoy Idemia empresa que hizo parte integral del Consorcio Sagem, convirtiéndose inicialmente en el fabricante y proveedor exclusivo del Sistema AFIS Morphocivis y posteriormente además de este en "el fabricante y proveedor exclusivo de la plataforma tecnológica PMT de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuya base tecnológica ABIS (Automated Biometric Identification System) reposa sobre una solución Morphocivis con sistema de cotejo multibiométrico (facial y dactilar) MBSS, sobre el cual dispone todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes"; conforme dan cuenta la respectivas certificaciones emitidas al respecto.

Por razón de lo anterior, a partir del 31 de marzo de 2010, fecha en la cual finalizó el citado contrato, se inició la celebración de contratos con Idemia para dar continuidad a las actividades de mantenimiento y sostenibilidad de los Sistemas de Identificación y Registro Civil a nivel nacional, debido a que para ello se requiere indefectiblemente hacer uso de los mencionados sistemas AFIS Morphocivis y ABIS (Automated Biometric Identification System) de los cuales Idemia es fabricante y proveedor exclusivo y además titular de la propiedad intelectual tipificándose así la inexistencia de pluralidad de oferentes.

Los contratos suscritos entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y la firma Idemia Identity & Security Sucursal Colombia hasta la vigencia de 2019 son:

No contrato	Periodo de Ejecución del contrato	
	Inicio	liquidación
074 de 2010	17/09/2010	16/09/2011
258 de 2010	17/09/2010	16/05/2011
141 de 2011	1/06/2011	31/12/2011
091 de 2012	27/12/2011	12/03/2012
009 de 2012	28/02/2012	27/06/2012
151 de 2012	30/07/2012	14/04/2013
068 de 2012	30/07/2012	14/06/2013
102 de 2013	16/04/2013	15/12/2013
250 de 2013	18/12/2013	1/01/2014
013 de 2014	15/01/2014	31/10/2014



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

No contrato	Periodo de Ejecución del contrato	
	Inicio	liquidación
120 de 2014	18/11/2014	18/02/2015
015 de 2015	19/02/2015	18/11/2015
092 de 2015	19/11/2015	31/12/2015
003 de 2016	9/02/2016	25/11/2016
076 de 2017	12/12/2016	16/01/2017
006 de 2017	20/01/2017	19/01/2017
012 de 2018	19/01/2018	30/03/2019
018 de 2019	25/02/2019	31/12/2019

Analizado el objeto del contrato a celebrar y teniendo en cuenta que dentro de lo requerido para su ejecución resulta indispensable hacer uso del ABIS (Automated Biometric Identification System) con sistema de cotejo multibiometrico (facial y dactilar) MBSS, del cual Idemia es fabricante, proveedor exclusivo y titular de la propiedad intelectual, por razón de ello surge la necesidad de contratar con esta empresa porque adicionalmente cuenta con el personal calificado e idóneo para ejecutar el objeto contractual entre ello la gestión de los algoritmos del motor multibiométrico, de los cuales IDEMIA es fabricante, proveedor exclusivo y titular de la propiedad intelectual, los cuales se encuentran inmersos en la totalidad de los sistemas de identificación y registro civil que actualmente soportan la función misional de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Cabe resaltar que el **flujo de información de la solución PMT II** incorpora componentes propiedad de IDEMIA y de propiedad de la RNEC, entendiendo que los algoritmos, integrados con las reglas del negocio y personalización definidas por la Entidad en cumplimiento de su objeto misional, permiten el funcionamiento de la solución de forma integral. Por lo tanto, es crucial e imprescindible garantizar la sinergia entre los componentes, que combinan elementos RNEC e IDEMIA, y las interacciones entre los módulos o subsistemas que conforman la solución integral, con el fin de mantener la calidad de la información tanto alfanumérica como biométrica que conlleva a que cada subsistema se encuentre integrado y certificado con la tecnología ABIS de la solución PMTII.*

En concordancia con lo expuesto se debe entender que los sistemas de identificación y registro civil y el flujo de datos dentro de la solución provista (PMT II) al igual que el encadenamiento productivo de los documentos de identidad de los colombianos, desde el proceso de enrolamiento y captura de la información, el cargue de datos, las validaciones de datos biográficos y biométricos, los controles de calidad de datos, los procesos de cotejo e individualización de personas a través del MBSS y la producción y entrega segura de los documentos de identidad, al igual que los escenarios dispuestos para interoperabilidad con las entidades de investigación judicial, inteligencia y contrainteligencia y otros autorizados por la Ley, incorporan en cada componente referido, elementos de codificación algorítmica, dispositivos de captura biométrica, bloques de interpretación y cotejo de datos biométricos, y componentes de seguridad de la información, que involucran



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

derechos de propiedad intelectual y gestión exclusiva por parte de "IDEMIA Identity & Security".

Es preciso indicar la experiencia de la empresa Idemia Sucursal Colombia, en la Registraduría como fabricante, proveedor exclusivo y titular de la propiedad intelectual de los sistemas AFIS Morphocivis y ABIS (Automated Biometric Identification System) con sistema de cotejo multibiométrico (facial y dactilar) MBSS, y los subsistemas derivados de éstos tales como: el sistema transaccional de producción de documentos (MTR), sistema de cotejo de minucias dactilares AFIS (Matcher) sistema de información de registro civil (SIRC), sistema de producción de documentos de identidad (ICPS), sistema de enrolamiento en vivo (Booking), Sistema de la Estación Integrada de Servicios – EIS, sistema de digitalización y acopio de datos (Centros de Acopio), sistemas de gestión de imágenes de fichas dactilares y registro civil (GED), Sistema HLED Web Morphotablet entre otras soluciones tecnológicas, de todo lo cual da cuenta los contratos anteriormente relacionados y ejecutados por Idemia.

Con fundamento en todo lo anterior, se concluye que procede la modalidad de selección de contratación directa por no existir pluralidad de oferentes.

(...)"

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

4.1. Presupuesto para la contratación:

El valor estimado del contrato acorde con lo indicado en el estudio previo corresponde a la suma de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO (\$41.939.103.171) moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, el cual está discriminado así:

OBJETIVO	PRODUCTO DE LA CADENA DE VALOR	ACTIVIDADES	Cotización IDEMIA vigencia 2020 (IVA INCLUIDO)
Actualizar la arquitectura tecnológica que soporta el Registro Civil y la Identificación	Servicios tecnológicos para la producción de documentos de identificación	Implementar el sistema de atención integrado de identificación	7.96.943.072
		Realizar mantenimiento de la plataforma PMT II	19.687.332.742
		Ofrecer la disponibilidad de la plataforma PMT II	6.446.905.754
		Disponer de un soporte técnico a usuarios	4.607.392.747
Soportar la generación de los documentos de identificación	Documento de Identidad	Cargar información del trámite del colombiano	161.776.452
		Validar información del trámite	647.105.759
		Producir documentos de identificación	2.426.646.645
TOTAL PROYECTO			41.939.103.171



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

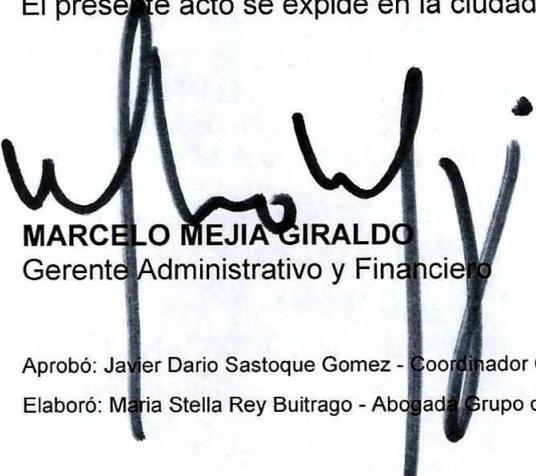
4.2. Condiciones que se exigirán al contratista

Que de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas, las cuales se encuentran consignadas en los estudios y documentos previos, en los numerales 2.3 “**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” y numeral 4.2 “**OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA**”, identificados con número de radicado 016142 de fecha 29 de enero de 2020, elaborados por el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación (EF), el Gerente de Informática, el Director Nacional de Identificación y el Director Nacional del Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

5. LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación reposan en la carpeta contentiva del contrato, en la Avenida Calle 26 No. 51-50 Oficina Jurídica de la Entidad, ubicada en el Piso 5. de la ciudad de Bogotá., En un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para efectos de su consulta, por parte de quien tenga interés. Igualmente se puede obtener información a través del sitio web del portal único de contratación, www.Contratos.gov.co.

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los


MARCELO MEJÍA GIRALDO
Gerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Javier Darío Sastoque Gómez - Coordinador Grupo de Compras

Elaboró: María Stella Rey Buitrago - Abogada Grupo de Compras

